

**Corresponde al Expediente N° 4909/2019 – 109/2022**

**VISTO:**

El expediente de referencia, por el cual la ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA EVANGELICA DEL NAZARENO, solicita la CONDONACIÓN DE DEUDA por los periodos fiscales 2003(cuota 6) a 2005, 2011,2015, 2016 y 2018 de la Tasa por Servicios Generales de la Partida 2829, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Cultos, área con responsabilidad primaria en la materia, ha verificado la documentación adjunta por el iniciador, corroborando que es la pertinente para la obtención de dicho beneficio.

Que, a fojas 01 obra la solicitud de la ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA EVANGELICA DEL NAZARENO, donde solicita la condonación de la deuda en cuestión.

Que, a fojas 02/03 y 22/148 se adjunta la documentación necesaria para la obtención de dicho beneficio.

Que, a fojas 03 se encuentra se encuentra la Resolución Nro. 797/17 en donde se registra a la asociación en el registro Municipal de Cultos y, a su vez, se encuentra la constancia de Inscripción en la Dirección Nacional de Cultos.

Que, a fojas 09 la Dirección de Rentas Inmobiliarias intervino e informa que la institución se encuentra registrada en carácter de TITULAR del inmueble en cuestión.

Que, a fojas 13 la Dirección de Rentas Comerciales verificó la inexistencia de dependencia comercial sobre la partida.

Que, la Dirección de Rentas Inmobiliarias intervino corroborando que existe deuda a condonar por los periodos solicitados.

Que, ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del Departamento Ejecutivo.

Que, en virtud del artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el único con poder para autorizar la condonación de deudas porque los principios y preceptos constitucionales prohíben, es el Poder Legislativo. Esto sin perjuicio que sea el Intendente Municipal el promotor de la iniciativa por cuanto se trata de una modificación en el cálculo de recursos presupuestarios y el que está habilitado para proceder a ello (arg. arts. 34, 35, 36,109 y 110).

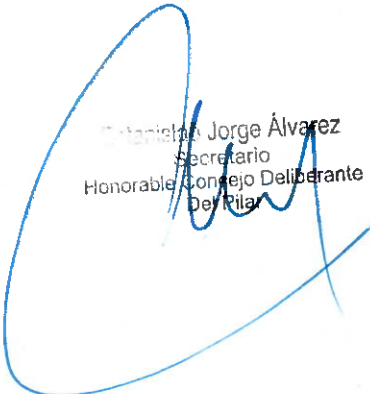
Por todo ello, este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona lo siguiente:

### ORDENANZA

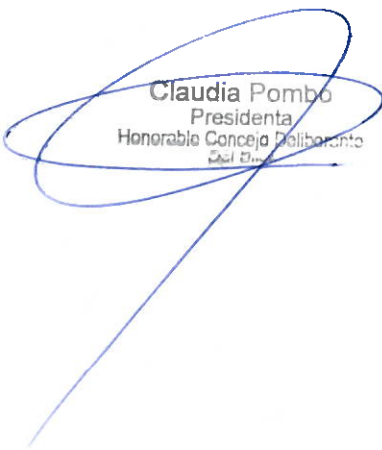
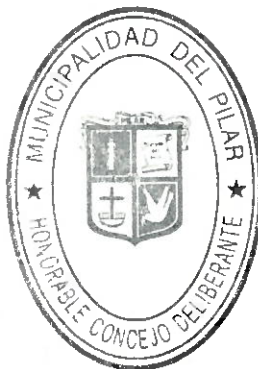
**ARTÍCULO 1º:** CONDÓNESE a la Asociación Civil Iglesia Evangélica del Nazareno la deuda devengada en concepto del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a la partida municipal N° 2829 por los periodos fiscales 2003(cuota 6) a 2005, 2011,2015, 2016 y 2018, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º:** Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante Del Pilar, con fecha 12 de mayo de 2022.

ORDENANZA N°: 28/2022



Estanislao Jorge Álvarez  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Del Pilar



Claudia Pombo  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Del Pilar